

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

RESOLUCION EXENTA N°1497

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 de 4 de Julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Independencia y la Universidad de Chile, suscrito el 10 de mayo de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 10 de mayo del 2022, comparecen la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano don **Manuel Kukuljan Padilla** cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Independencia N°1027, Comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “La Facultad”; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, RUT N° 69.255.500-7, representada por su Alcalde **Gonzalo Durán Baronti**, cédula de identidad N° 10.338.254-8, ambos con en Av. Independencia 753 en adelante, “El Municipio”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Chile es el principal y más antiguo referente de la educación superior del Estado, de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, en sus distintas facultades y centros. En especial, su Facultad de Medicina es pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, la Facultad representa y encarna la tradición de una universidad pública, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población. Desde su fundación, conforman y articulan su sello tanto la solidez en la formación disciplinar y en ciencias biomédicas, como también la enseñanza práctica de las competencias clínicas, con un claro compromiso orientado al servicio público. En la institución se cultiva de manera activa un ambiente universitario que promueve los valores del pluralismo, el diálogo y la participación.

Por su parte, la I. Municipalidad de Independencia, comprometida con el respeto, la inclusión, la sostenibilidad y la participación ciudadana, desarrolla sus estrategias de gobernanza local desde un enfoque de igualdad y derechos, apuntando a un trabajo desde una perspectiva de género, luchando contra la discriminación en todas sus facetas. Es en esta línea, que la Municipalidad apunta a una organización comunal donde se compartan aspiraciones comunes y trabajos colectivos con instituciones de Independencia que se abanderan por el servicio público y la justicia social.

En ese marco, la Facultad y la Municipalidad expresan su intención común de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover valores ciudadanos y de probidad, que apunten



hacia un trabajo con perspectiva de género, enfoque de derechos, diversidades e interculturalidad, a través de la docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Realización de talleres y charlas con perspectiva de género tanto para funcionarios de la municipalidad como para la comunidad de la comuna de Independencia.
- b) Promover talleres, prácticas de pregrado, profesionales y docencia clínica con relación a género y salud, donde participen estudiantes, docentes, integrantes de los centros de salud y organizaciones comunitarias. Donde se incluya tanto asesoría a la salud municipal, como operativos de salud en los campos clínicos de la Facultad.
- c) Actividades de extensión y participación en acciones territoriales en salud y género. La municipalidad facilitará y ayudará a coordinar las actividades a realizar con la comunidad de Independencia.

El municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte responsable del programa
- b) Facilitar espacios físicos para desarrollar las actividades en el marco de este convenio.
- c) Colaborar con elementos técnicos y tecnológicos, en la medida que se dispongan, para desarrollar las actividades en el marco de este convenio.
- d) Realización de talleres y charlas por parte de funcionarias/os
- e) Intermediación con actores de la sociedad civil presente en la comuna, actores y organizaciones.

TERCERO: Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él y que deberán ser suscritos por los coordinadores de cada parte, que se indican en la cláusula sexta.

CUARTO: Se deja constancia que el presente convenio no genera compromisos financieros para las partes. Se deja expresa constancia que, si bien, el presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones, los eventuales gastos que pudieran producirse -de acuerdo a acciones concretas que se susciten con ocasión al presente instrumento- serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes, previa autorización que en derecho corresponda.

QUINTO: Para la celebración del presente acuerdo, cada una de las partes ha tenido en especial consideración que la otra ha demostrado el compromiso de conducir sus propias acciones en forma ética, y de fomentar mediante ellas la transparencia y la probidad en sus diversas formas. En atención a lo anterior, cada una de las partes que concurre a la celebración del presente acuerdo declara reafirmar su compromiso de observar una conducta transparente y proba, y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

SEXTO:

La coordinación de las actividades y objetivos del convenio estará a cargo de las personas designadas por ambas partes como "Coordinadores":

a) Por parte de la Municipalidad

Oficina de las Mujeres y Género
Teléfono: +56932329234
E-mail: indepeofimujeres@gmail.com
Dirección: Avenida Independencia 753.

b) Por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile:

Dirección Igualdad de Género, Dirección de Extensión y Dirección Clínica

Teléfonos:+56229786764

E-mail: digensalud.med@uchile.cl; extension@med.uchile.cl; amenam@uchile.cl

Dirección: Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Avenida Independencia 1027.

SÉPTIMO: Autorización Concejo Municipal. Se deja constancia que el Concejo Municipal De Independencia, en conformidad a las facultades que le otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo sesenta y cinco, letra j), según Acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 33 celebrada el día 19 de mayo de 2022, autorizó la suscripción del presente instrumento, según da cuenta Decreto Alcaldicio Exento N° 1796/2022.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha señalada en la comparecencia, y renovación automática del mismo. El contrato se podrá renovar automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos:

- a) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 60 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio. Dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia.
- b) Si cualquiera de las partes adquiere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, en virtud de la Ley N°20.720.
- c) En caso que una de las partes proceda a incumplimientos del presente convenio y que, debiendo corregirse, no se remedie dentro de los 30 días corridos siguientes al aviso correspondiente.

En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

NOVENO: La personería de don Gonzalo Durán Baronti como Alcalde de la Municipalidad de Independencia, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 28 de junio del 2021. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

2. **DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.